

**2024: las novedades legales
más relevantes a las que
deberán prestar atención
las empresas en España**



2024: las novedades legales más relevantes a las que deberán prestar atención las empresas en España

Diciembre 2023

Profesionales de diferentes áreas de práctica de Garrigues analizan, desde todos los ángulos del derecho de los negocios, las principales novedades normativas que afrontarán las empresas el próximo año.

El año 2024 promete ser intenso desde el punto de vista legislativo y jurisprudencial. El nuevo Gobierno constituido en España en la recta final del año llega con una agenda de reformas que se suman a las ya previstas y a todas las que vieron interrumpida su tramitación con la convocatoria de elecciones generales el pasado mes de mayo.

Ofrecemos a continuación el análisis de las normas y previsiones legales más relevantes que las empresas deberán tener en cuenta.

Este documento ha sido actualizado a fecha de 29 de diciembre de 2023.

Mercantil

Regulación financiera

- En materia de regulación financiera, de cara a los próximos años cabe destacar el **Reglamento (UE) 2023/1114, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a los mercados de criptoactivos (Reglamento MiCA)**. Publicado en el DOUE el 9 de junio de 2023, los Estados miembros deberán tomar una decisión sobre el periodo de aplicación de la norma en cada país. De no tomarse ninguna decisión, dicho reglamento se aplicará a partir de julio de 2026 en lo que respecta a los proveedores de servicios de criptoactivos, con un periodo transitorio de 36 meses. El pasado 26 de octubre, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital anunció que en España habrá un periodo transitorio de 18 meses desde la publicación del reglamento (junio de 2023), porque entrará en vigor en diciembre de 2025. Durante dicho periodo, la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA, por sus siglas en inglés) y la Autoridad Bancaria Europea (EBA) aprobarán normas técnicas de desarrollo de MiCA, por lo que se espera que 2024 sea un año de grandes avances en el modo concreto en que MiCA se concretará en España y, en general, en la UE. (Más información en el apartado de Economía Digital).
- **FOGAIN e IIC**. El Real Decreto 1180/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 948/2001, de 3 de agosto, sobre sistemas de indemnización de los inversores, y el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, aprobado por el Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio (RIIC) modifica las aportaciones al FOGAIN con ajustes menores. Por otra parte, la modificación del RIIC introduce cambios en el régimen de comisiones, liquidez, cálculo del valor liquidativo y otros límites de inversión para IIC. Se flexibiliza la inversión mínima en IIC de inversión libre y se introducen nuevos límites de diversificación de riesgos en sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva (SGIIC).

- **'Greenwashing'**. El 19 de septiembre de 2023 se anunció que el Parlamento y el Consejo europeo habían alcanzado un acuerdo provisional sobre nuevas normas para prohibir la publicidad engañosa en materia de sostenibilidad y ofrecer a los consumidores una mejor información sobre los productos. Para convertirse en una directiva, el acuerdo provisional deberá recibir el visto bueno definitivo tanto del Parlamento como del Consejo. Se espera que la votación tenga lugar próximamente. Cuando la directiva entre en vigor, los Estados miembros tendrán 24 meses para incorporar las nuevas normas a su legislación, por lo que se prevé que 2024 sea un año clave en la implementación de esta normativa en España y en el resto de los Estados miembros.
- También se espera la aplicación en 2024 del [Reglamento de bonos verdes europeos](#). Este reglamento establece unos requisitos uniformes para los emisores de bonos que deseen utilizar la designación "bono verde europeo" para sus bonos medioambientales sostenibles. El Consejo europeo adoptó el reglamento el 23 de octubre de 2023, fue publicado en el DOUE el 30 de noviembre de 2023 y entró en vigor 20 días después. Empezará a aplicarse a los 12 meses de su entrada en vigor (durante 2024).
- En 2024 se empezará a aplicar también el **Reglamento FILPE 2.0**. Con el fin de dinamizar y extender los fondos de inversión a largo plazo europeos (FILPE) como vehículos de inversión, el 15 de marzo de 2023, se publicó en el DOUE el Reglamento (UE) 2023/606, de 15 de marzo de 2023, por el que se modifica el Reglamento FILPE. El reglamento, que entró en vigor en abril, será aplicable a partir del 10 de enero de 2024.
- Otras normas relevantes en discusión son la **6ª Directiva en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo** o la **3ª Directiva en materia de servicios de pago**, que se encuentran actualmente en trámite parlamentario europeo, por lo que, si bien no se prevé una aplicación o efecto directo en 2024, sí serán objeto de discusión durante este próximo año.

Mercado de Valores

- Por vía reglamentaria de la [nueva Ley del Mercado de Valores](#), en 2024 se prevé que se desarrolle el impacto en la aplicación de la normativa de opas a las sociedades que coticen en Sistemas Multilaterales de Negociación.
- Adicionalmente, durante 2024 se continuará trabajando en el desarrollo de las tecnologías de registro distribuidos que desapareció del texto definitivo del Real Decreto 814/2023 sobre instrumentos financieros.

Derecho de consumo

- Es previsible que en 2024 se apruebe la Ley de Servicios de Atención al Cliente.

Derecho de la competencia

- Cabe esperar una **nueva modificación de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia** para incorporar al ordenamiento jurídico español cuestiones relevantes de la [Directiva ECN+](#) (encaminada a dotar a las autoridades de competencia de los Estados miembros de medios para aplicar más eficazmente las normas sobre competencia y garantizar el correcto funcionamiento del mercado interior) que no se transpusieron en su momento, en particular, el procedimiento de transacción. Asimismo, es igualmente previsible que el legislador aproveche la oportunidad para incorporar otras modificaciones de calado que se recogían en el borrador de [anteproyecto de ley publicado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital en julio de 2020](#), en particular, una exención de *mínimis* aplicable al umbral de volumen de

negocio, o el incremento de las sanciones máximas que puede imponer la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) a los directivos, de 60.000 a 400.000 euros.

Tributario

- A finales de 2023 se ha dado a conocer el **Anteproyecto por el que se establece un impuesto complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud** cuyos efectos, una vez se publique la ley, se producirán para los períodos impositivos que se inicien a partir del 31 de diciembre de 2023.
- Además, durante el año 2024 se producirán avances en (i) **la propuesta de Directiva BEFIT** (*Business in Europe: Framework for Income Taxation*), cuyo objetivo es regular normas comunes para el cálculo de la base imponible consolidada en los grupos que operan en la Unión Europea (UE) con ingresos anuales superiores a 750 millones de euros, (ii) la propuesta de Directiva sobre precios de transferencia, que propone una regulación homogénea para las transacciones transfronterizas en cuestiones como el concepto de entidades vinculadas, la realización de ajustes o el contenido de la documentación obligatoria; y (iii) **la propuesta de Directiva FASTER**, cuyo objeto es agilizar y hacer más eficientes los procedimientos de exacción y devolución de retenciones en el Estado de la fuente sobre los dividendos e intereses de valores cotizados, con el objetivo de reducir los obstáculos fiscales a las inversiones transfronterizas y prevenir abusos. La entrada en vigor de estas directivas se prevé, respectivamente, para julio de 2028, enero de 2026 y enero de 2027.
- Se deberían publicar los **desarrollos reglamentarios relacionados con la DAC 7** (Directiva (UE) 2121/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021 que regula el intercambio entre administraciones tributarias de los Estados miembros de la Unión Europea). Según los textos circularizados, parece que en estos desarrollos reglamentarios se incluirá la regulación del nuevo régimen de autoliquidaciones rectificativas introducido en 2023 en la Ley General Tributaria.
- En el ámbito del **Impuesto sobre Sociedades** entrará en vigor (en los ejercicios que se inicien en 2024) la **modificación de la regla general de deducibilidad de los gastos financieros**, en virtud de la cual el beneficio operativo no podrá incluir los ingresos, gastos o rentas que no se hubieran integrado en la base imponible de este impuesto; y se podrá comenzar a recuperar el efecto de la limitación a la compensación de bases imponibles negativas individuales en los grupos fiscales introducida para los ejercicios iniciados en 2023.
- A partir del 22 de junio de 2024, además, serán de aplicación las **nuevas obligaciones de información relativas al Impuesto sobre Sociedades** reguladas en la Directiva 2021/2101/UE, de 24 de noviembre de 2021 (traspuesta a la legislación española por la Ley de *Startups*), exigibles a empresas y grupos con un importe neto de la cifra de negocios superior a 750 millones de euros.
- Tras la publicación del reciente Real Decreto-ley 8/2023, se confirma la **prórroga indefinida del Impuesto de Solidaridad de las Grandes Fortunas (con efectos ya desde 2024)**, inicialmente previsto solo para 2022 y 2023, en tanto no se revise la tributación patrimonial en el contexto del sistema de financiación autonómica. Del mismo modo, se ha prorrogado la aplicación de los **gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito**.
- Se espera que en los primeros meses de 2024 la Comisión Europea emita una **nueva decisión** (o modifique la existente) **sobre el Sistema Español de Arrendamiento Fiscal para la**

construcción de buques (SEAF o *Tax Lease*) para ejecutar la sentencia del Tribunal de Justicia de la UE de 2 de febrero de 2023. Dicha sentencia anuló parcialmente la Decisión 2014/200/UE y, en particular, la orden de recuperación de ayudas de Estado en la medida en que, de manera errónea, identificaba a los inversores en las AIE que participaban en el SEAF como únicos beneficiarios de la ayuda.

- Son esperadas las **sentencias del Tribunal Supremo** sobre (i) **la imputación temporal en el Impuesto sobre Sociedades de las devoluciones de tributos declarados contrarios a derecho de la Unión Europea**, y (ii) **la deducción de innovación tecnológica en relación con los proyectos de desarrollo de software y aplicaciones informáticas**. También se prevén nuevas sentencias (además de las publicadas ya en 2023) sobre la **deducibilidad de la retribución de consejeros y administradores en el Impuesto sobre Sociedades** y sobre las **devoluciones de excesos de retención a fondos de inversión no residentes**.
- Se espera que se resuelvan por el **Tribunal Constitucional** las cuestiones de inconstitucionalidad relacionadas con el Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, que, entre otras medidas, limitaba la **compensación de bases imponibles negativas** para entidades con una cifra de negocios de, al menos, 20 millones de euros y obligaba a recuperar las pérdidas por deterioro de valores deducidas en años anteriores.
- En el ámbito catastral y de los tributos locales es esperada, entre otras, la **sentencia del Tribunal Supremo en la que se pronunciará sobre la aplicación del coeficiente de gastos de producción y beneficios de la actividad empresarial de promoción (G+B)** a efectos de la valoración catastral de inmuebles construidos en régimen de autopromoción.
- En relación con el **impuesto sobre envases de plástico no reutilizables** dejará de ser suficiente la declaración responsable del fabricante para acreditar la cantidad de plástico reciclado contenido en los productos gravados por el impuesto. A partir de 2024, dicha cantidad deberá ser certificada mediante una entidad acreditada para emitir certificación al amparo de la norma UNE-EN 15343:2008 «Plásticos. Plásticos reciclados. Trazabilidad y evaluación de conformidad del reciclado de plásticos y contenido en reciclado» o las normas que las sustituyan. En el supuesto de plástico reciclado químicamente, dicha cantidad se acreditará mediante el certificado emitido por la correspondiente entidad acreditada o habilitada a tales efectos.

Administrativo

- Con carácter general, no es descartable que se vuelvan a **impulsar reformas en determinados mercados regulados** (por ejemplo, el de Tabacos, sobre el que en la legislatura pasada se impulsó un anteproyecto al respecto, el cual, finalmente, no fue remitido al Congreso) o como consecuencia de decisiones de instituciones de la Unión Europea (por ejemplo, la **reforma del régimen de responsabilidad patrimonial por infracción del Derecho comunitario**, tras la crítica efectuada al mismo por el TJUE).
- También podría continuar la tramitación del **anteproyecto de ley por la que se modifica el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana** (sometido al trámite de audiencia e información pública en enero de 2023).

Energía

- Es previsible que se apruebe el **real decreto por el que se desarrollan las figuras de las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía** (cuyo

texto fue sometido a audiencia e información pública en mayo de 2023) y el marco normativo para el **desarrollo de las instalaciones eólicas marinas y de las energías del mar** (sometido a consulta pública previa en junio de 2022).

- Asimismo, durante el año venidero el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico podría acabar retomando hasta su efectiva consecución el **proyecto de orden por la que se crea un mercado de capacidad en el sistema eléctrico español**, que fue sometido a audiencia pública en mayo de 2021.
- Tras la publicación del reciente Real Decreto-ley 8/2023, se ha confirmado el otorgamiento de una nueva extensión, por un plazo adicional de 6 meses (es decir, hasta 49 meses), para la acreditación del cumplimiento del cuarto hito (autorización de construcción) previsto en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, para aquellas instalaciones de generación que hubieran obtenido permiso de acceso y conexión entre el 31 de diciembre de 2017 y el 29 de diciembre de 2023. Asimismo, para estas instalaciones, los promotores que quieran prolongar el plazo para el quinto hito (autorización de explotación definitiva) podrán hacerlo hasta un máximo de 8 años, de forma condicionada.
- Desde esta última perspectiva, sería razonable prever que durante 2024 puedan aprobarse **las primeras convocatorias de concursos de capacidad sobre nudos reservados de la red de transporte de electricidad**, cuyos borradores de órdenes reguladoras fueron aprobados en 2022.

Medioambiente y sostenibilidad

- Se prevé que se apruebe la **Ley de Movilidad Sostenible**, cuya tramitación en el Congreso de los Diputados fue cancelada por el cambio de legislatura.
- Como consecuencia de la reciente aprobación del 7º Plan General de Residuos Radiactivos (PGRR), se ha confirmado la hoja de ruta para que España cumpla con los objetivos europeos de clima y energía desde también la perspectiva del sector nuclear, así como con el Protocolo de cese ordenado de explotación de las centrales nucleares.

Laboral

- La subida del **salario mínimo interprofesional (SMI)** se producirá previsiblemente entrado 2024. Por el momento los interlocutores sociales no han alcanzado un acuerdo sobre esta cuestión. Mientras tanto, se ha prorrogado el SMI de 2023.
- Se prevé que se reduzca la **jornada máxima** a 37,5 horas semanales. A falta del desarrollo normativo y la posible negociación con los agentes sociales, la propuesta es realizar una reducción escalonada de 38,5 horas en 2024 y 37,5 horas en 2025.
- Está pendiente la regulación sobre el **permiso parental** de 8 semanas del artículo 48 bis del Estatuto de los Trabajadores (ET). En concreto, el Gobierno ha indicado que la Seguridad Social abonará el importe de hasta 4 semanas de las 8 correspondientes al permiso. Por otro lado, se ha anunciado la intención de incrementar los permisos de maternidad y paternidad a 20 semanas a lo largo de la legislatura.
- El 15 de junio de 2023, el Ministerio de Trabajo y los sindicatos UGT y CCOO anunciaron la firma del texto del **Estatuto del Becario**, sin intervención de la patronal CEOE. No obstante, este texto sigue sin aprobarse.

- Está pendiente el **desarrollo reglamentario del protocolo LGTBI**. Tal como establece el artículo 15 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, a partir de marzo de 2024 las empresas con más de 50 trabajadores deben contar con un protocolo LGTBI.

Tal como señala el citado precepto, el contenido y alcance de las medidas previstas en la ley deben ser objeto de desarrollo reglamentario, que se encuentra pendiente de aprobación.

- En la transposición de la Directiva relativa a unas **condiciones laborales transparentes y previsibles** en la Unión Europea se prevé que se aborden algunas reformas como las siguientes:
 - Deber de informar sobre los aspectos esenciales de la relación laboral.
 - Posibles modificaciones en el contrato fijo-discontinuo.
 - Modificación del contrato a tiempo parcial y de los pactos de horas complementarias.
 - Cambios con respecto al periodo de prueba.
 - Limitaciones a la jornada irregular.
- Por otro lado, en relación con la **regulación del despido**, se ha propuesto establecer garantías para los trabajadores frente al despido interpretando la Carta Social Europea y reforzando la causalidad en los supuestos de extinción de la relación laboral.
- Posibles modificaciones en la normativa **de modificación sustancial de las condiciones de trabajo (MSCT)** y procedimiento de descuelgue de convenio colectivo. El Gobierno plantea reformar el procedimiento de MSCT para reforzar las garantías de los trabajadores en el proceso, revisar las causas, dar prioridad a la negociación con las organizaciones sindicales o determinar el carácter reversible de las medidas.
- Se ha **aprobado el Proyecto de Ley Orgánica de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres** que busca garantizar la representación efectiva de las mujeres en los ámbitos decisorios de la vida política y económica y se encuentra en trámite parlamentario.

Litigación y arbitraje

- La disolución de las Cortes con motivo de las elecciones generales provocó la caducidad de la tramitación de los tres **proyectos de ley de eficiencia** –organizativa, procesal y digital– que constituyen la base legislativa del plan de Justicia 2030. Mediante el **Real Decreto-ley 6/2023 de 19 de diciembre**, se incorporaron a nuestro ordenamiento gran parte de las medidas previstas en los Proyectos de Ley 121/000116, de Medidas de Eficiencia Digital del Servicio Público de Justicia y 121/000097, de Medidas de Eficiencia Procesal del Servicio Público de Justicia, con el fin de **dotar a la Administración de Justicia de herramientas para un servicio eficiente y acorde a la realidad y a las necesidades de ciudadanos y empresas, incidiendo especialmente en la digitalización y en la agilización procesal** (tal y como explicamos [aquí](#), [aquí](#) y [aquí](#)).

Anteriormente, mediante Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, se había aprobado la reforma del recurso de casación prevista en el Proyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Procesal (ver [aquí](#)).

- En 2024 podría retomarse el **Proyecto de Ley Orgánica de Eficiencia Organizativa del Servicio Público de Justicia** cuyo objetivo es acometer una reforma relevante de la Administración de Justicia mediante: (i) la transformación de los actuales juzgados de primera instancia unipersonales en tribunales de instancia colegiados, (ii) la evolución de los juzgados de paz, que pasarán a ser las oficinas de justicia de nueva creación en los municipios, y (iii) la implantación de una nueva oficina judicial.

Consumidores

- Es previsible que en 2024 se apruebe la **nueva regulación de las acciones colectivas**, respecto a la cual el 20 de diciembre de 2022 el Consejo de Ministros autorizó la tramitación administrativa urgente de un anteproyecto de ley –de acciones de representación para la protección de los intereses colectivos de los consumidores–, con la finalidad de transponer la Directiva 2020/1828 del Parlamento Europeo y del Consejo de Europa, de 25 de noviembre de 2020. El plazo de transposición finalizaba el 25 de diciembre de 2022, debiendo aplicarse las disposiciones de la directiva desde el 25 de junio de 2023.

El objetivo de la nueva regulación es dotar a los ciudadanos de una herramienta eficaz que les permita ejercer sus derechos y obtener las indemnizaciones que pudieran corresponderles, a través de las denominadas acciones colectivas a interponer por las asociaciones de consumidores que los representen.

Arbitraje

- No se esperan cambios en la legislación arbitral vigente (la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje). Ahora bien, sí que cabe reseñar que el Pleno del **Centro Internacional de Arbitraje de Madrid** (CIAM) aprobó el 19 de octubre de 2023 un **nuevo Reglamento** cuyo objetivo es agilizar el procedimiento arbitral con plazos más reducidos, y que entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

Tendencias de litigación

- Es previsible que en el año 2024 se consolide la tendencia de los últimos años de **reclamaciones de daños derivadas de infracciones de derecho de la competencia** y que veamos las **primeras acciones colectivas de consumidores en la materia**. Además, habrá que estar asimismo atentos a otras posibles nuevas tendencias como la **litigación colectiva por daños derivados del acceso masivo a datos personales por ataques informáticos** o, incluso, la **litigación climática** (ver [aquí](#)), cuya mejor manera de prevenirla será, sin duda, un adecuado cumplimiento de las obligaciones exigibles.

Tendencias en arbitraje

- Los **arbitrajes en los sectores de energía y construcción** marcarán la agenda del 2024, en buena parte debido a la confluencia de los siguientes tres factores: las guerras en curso, la inflación y las dificultades para cumplir con los contratos de suministros. Asimismo, y en el marco de los proyectos de energía y de construcción más complejos, se prevé una **importancia creciente de las juntas de resolución de disputas (*dispute boards*)**, particularmente en Latinoamérica, como ya anticipamos en una de nuestras publicaciones este año (ver [aquí](#)).

Reestructuraciones e insolvencias

- En 2024 se podría aprobar el **Reglamento de la Administración Concursal**, cuyo proyecto fue publicado el 4 de octubre de 2023 por los Ministerios de Justicia y de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Este reglamento desarrollará los requisitos de acceso a la profesión (instaurando un examen de aptitud profesional), el sistema de nombramiento y el régimen de retribución de la administración concursal.
- De igual modo, durante el año 2024 debería ser aprobado el **Reglamento del Registro Público Concursal**, cuyo proyecto fue publicado el 10 de octubre de 2023 por los Ministerios de Justicia y de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Este reglamento regulará la estructura, el contenido y el sistema de publicidad de este registro –actualizándolo así a las nuevas figuras introducidas mediante la Ley 16/2022, de reforma del TRLC (tales como el experto en la reestructuración o la homologación judicial de los planes de reestructuración)– así como la duración de dicha publicidad y el régimen de protección de datos de carácter personal.
- A lo largo de 2024 también podría ser aprobada la **propuesta de Directiva relativa a la armonización de determinados aspectos de la legislación en materia de insolvencia** (COM(2022) 702 final), que tiene por objeto establecer un marco común entre los Estados miembros sobre cuestiones tales como (i) el denominado “*pre-pack*”, (ii) las acciones rescisorias, (iii) los comités de acreedores o (iv) los deberes de los administradores. Dicha propuesta de directiva está pendiente de aprobación por el Parlamento Europeo, habiéndose obtenido durante el año 2023 los correspondientes dictámenes del Supervisor Europeo de Protección de Datos y del Comité Económico y Social Europeo.
- Por último, es de esperar que a lo largo de 2024 se actualicen y mejoren (i) el **Portal de Liquidaciones Concursales y Venta de Unidades Productivas**, que tiene por objeto facilitar y dar publicidad a la liquidación de bienes y unidades productivas, (ii) el **Servicio Electrónico de Microempresas**, mediante el cual se tramita el procedimiento especial regulado en el Libro III del TRLC, y (iii) la **Plataforma de Liquidación de Bienes**, un portal electrónico en el que se publican los activos de las microempresas en liquidación y está interconectado con el Servicio Electrónico de Microempresas. Todas estas herramientas concursales se han creado en 2023 como consecuencia de la Ley 16/2022, de reforma del TRLC, que ordenaba crear varias herramientas electrónicas al objeto de facilitar la tramitación del procedimiento concursal y preconcursal.

Propiedad industrial e intelectual

Propiedad intelectual

- La **Directiva sobre derechos de autor en el mercado único digital** fue transpuesta en España mediante real decreto-ley a finales de 2021. Inmediatamente después, se acordó su tramitación como proyecto de ley “urgente” para tratar de unificar en la Ley de Propiedad Intelectual algunas cuestiones que habían quedado fuera de esta ley, como la transparencia, el límite del pastiche o el de minería de textos y datos (fundamental para los modelos de inteligencia artificial generativa). Sin embargo, su aprobación se vio frenada en el Congreso y la disolución de las Cortes en julio hizo decaer el proyecto. Tampoco la **Ley de creación de la Oficina Española de Derechos de Autor** llegó a buen puerto en 2023. Ambas aparecían contempladas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por lo que es previsible que sean retomadas en 2024.

- Otra de las normas que incidirá en el ámbito de la propiedad intelectual es el [Reglamento de Inteligencia Artificial](#) que, entre otras muchas cuestiones, regula en parte el uso de obras y prestaciones protegidas en el entorno de la inteligencia artificial generativa. En la última versión del texto, se preveía la obligación de advertir cuándo una obra ha sido creada usando inteligencia artificial, la obligación de evitar la infracción de derechos de propiedad intelectual “*by design*” y la de publicar resúmenes de las fuentes que han sido utilizadas para entrenar los algoritmos.

Cine y audiovisual

- Una de las leyes más esperadas en el sector del entretenimiento es la nueva **Ley del Cine y de la Cultura Audiovisual**. La norma, cuyo proyecto de ley fue aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de diciembre de 2022, amplía las ayudas y subvenciones más allá de las películas cinematográficas, incluyendo las series y otros programas; modifica la cuota de pantalla a un mínimo del 20% para películas europeas e iberoamericanas; y crea el Consejo Estatal de la Cinematografía y la Cultura Audiovisual, entre otras medidas. El nuevo ministro de Cultura ha mantenido reuniones con el sector durante las últimas semanas de 2023 y es previsible que la norma, incluida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, vea la luz en 2024.

Reglamento UE de Libertad de los Medios de Comunicación

- Más conocido como **Ley Europea de Libertad de los Medios de Comunicación**, el nuevo texto pretende garantizar el pluralismo y la independencia de los medios de comunicación en la UE. El reglamento, cuya aprobación formal se espera para principios de 2024, incluye garantías contra las injerencias políticas en las decisiones editoriales y persigue la independencia y la financiación estable de los medios, la transparencia de la propiedad y de la asignación de publicidad estatal.

Proposición de Ley Orgánica de regulación de las simulaciones de imágenes y voces de personas generadas por medio de la inteligencia artificial

- El [texto](#) ha suscitado un gran interés porque propone medidas para regular la recreación de imágenes y voces de personas mediante la inteligencia artificial (en particular, mediante los llamados *deepfakes*) reforzando la protección de los derechos al honor, la propia imagen y la intimidad.

Economía digital

- El 22 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea la **Data Act, Reglamento sobre normas armonizadas para un acceso justo a los datos y su utilización**. Complementa al Reglamento de Gobernanza de Datos de 2022 y regula el acceso por parte de los usuarios y otros terceros a los datos generados por productos y servicios.
- **Reglamento de Inteligencia Artificial**. Tras meses de intensas negociaciones entre las instituciones europeas (Comisión, Consejo y Parlamento), finalmente el 8 de diciembre de 2023 se logró alcanzar un acuerdo político histórico en la regulación de la inteligencia artificial (IA). El acuerdo político sitúa a la Unión Europea como líder en la carrera por regular la IA, con una normativa que, sin duda, influirá en otros países. Si bien el acuerdo político está todavía pendiente de ratificación por parte del Parlamento Europeo y del Consejo, se prevén pocos cambios de fondo en el texto final. El acuerdo aspira a garantizar la protección de los derechos

fundamentales, la democracia, el Estado de Derecho y la sostenibilidad medioambiental frente a los riesgos de la IA, al tiempo que impulsa la innovación en esta tecnología en la UE.

Se trata de un acuerdo político que requiere ser aprobado de manera formal por el Parlamento Europeo y el Consejo, previsiblemente a principios de 2024. Una vez aprobado el texto definitivo, entrará en vigor 20 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y será de aplicación dos años después, con algunas excepciones para disposiciones específicas. En este periodo transitorio la Comisión pondrá en marcha un *AI Pact*, que busca el compromiso voluntario de la industria.

- También está previsto que en 2024 salgan adelante la **propuesta de Directiva por daños causados por productos defectuosos** (Directiva DPD) –COM/2022/495 final– y la propuesta de Directiva relativa a la adaptación de las normas de responsabilidad civil en materia de inteligencia artificial (IA) -COM/2022/496 final-, que fija por vez primera normas específicas sobre los daños causados por cualquier tipo de sistema de IA.
- El **Reglamento e-IDAS 2** que regula la identidad digital se ha consensuado en el mes de noviembre y se publicará a comienzos de 2024, regulando cuestiones tan importantes como la cartera digital europea.
- En 2024 se avanzará también de forma notable en el **Reglamento sobre el Espacio Europeo de Datos Sanitarios**, que regula la historia clínica digital europea y los usos primario y secundario de los datos de salud.
- En materia de **ciberseguridad**, en octubre de 2024 finaliza el plazo de transposición de la **Directiva NIS 2**, debiendo los Estados miembros adecuar su ordenamiento jurídico a esta importante norma, que impone nuevas obligaciones a un gran número de empresas en materia de ciberseguridad y asigna a los miembros de los órganos de administración la responsabilidad directa por la aprobación y supervisión de planes de seguridad.
- También será muy importante la adaptación al **Reglamento DORA**, que será obligatorio y directamente aplicable desde enero de 2025. Es la norma que establece **obligaciones en materia de ciberseguridad a las empresas del sector financiero (banca y seguros) y a todas las empresas que les prestan servicios relacionados con IT**. También asigna responsabilidad directa a los órganos de administración por la aprobación y supervisión de programas de cumplimiento. Durante el año 2024 las empresas tendrán que ponerse a la tarea de adaptarse plenamente a esta norma, para poder llegar a enero de 2025 en situación de cumplimiento.
- Tal y como apuntábamos en el apartado de Mercantil, durante el año 2024 entrarán en aplicación distintos aspectos del **Reglamento de Mercados en Criptoactivos (MiCA)**, que pretende dotar de un marco de seguridad jurídica armonizada en toda la UE a las emisiones de criptoactivos que no sean instrumentos financieros y a la prestación de servicios de criptoactivos:
 - En general, se aplicará desde el 30 de diciembre de 2024.
 - Pero desde el 30 de junio de 2024 ya serán de aplicación las normas de MiCA relativas a emisiones de fichas (*tokens*) referenciadas a activos y de *tokens* de dinero electrónico.
 - Para las entidades que antes del 30 de diciembre de 2024 no estuvieran prestando servicios de criptoactivos conforme a derecho nacional la exigencia de licencia conforme a MiCA para prestar servicios de criptoactivos será aplicable desde el 30 de diciembre de 2024.

- Para las entidades que sí estuvieran prestando servicios de criptoactivos conforme a derecho nacional en España antes de 30 de diciembre de 2024, [el Gobierno español ha comunicado a ESMA](#) que adelantaba seis meses, para su puesta en marcha en diciembre de 2025, el periodo transitorio para exigirles que operen con licencias otorgadas bajo el régimen de MiCA.
- La recientemente publicada Directiva (UE) 2023/2673 del Parlamento y del Consejo de 22 de noviembre de 2023, por la que se modifica la Directiva 2011/83/UE en lo relativo a los contratos de **servicios financieros celebrados a distancia** y se deroga la Directiva 2002/65/CE, entra en vigor en diciembre de 2023, pero establece un plazo de transposición a derecho interno a más tardar el 19 de diciembre de 2025. La transposición de esta nueva directiva obligará a modificar o sustituir (probablemente integrando la regulación en la normativa general de consumidores y usuarios) la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, que transponía la Directiva 2002/65/CE. El objetivo es mejorar su integración con las normas generales de defensa de consumidores y usuarios, y afectará a los requisitos y procedimiento de contratación en línea de los servicios, al derecho de desistimiento y a las obligaciones de información. Y todo ello tratando de actualizar el marco legal a los cambios provocados por la digitalización generalizada de la comercialización de servicios financieros en cuanto a los modelos de contratación, interfaces utilizados y servicios ofertados.
- Otros proyectos normativos europeos en marcha que se seguirán tramitando en 2024 son los siguientes:
 - El paquete legislativo presentado el 28 de junio de 2023 por la Comisión para **modernizar y digitalizar los servicios de pagos y facilitar el acceso por parte de los consumidores a sus datos financieros**, que incluye:
 - Propuesta de Reglamento de Servicios de Pago (PSR).
 - Propuesta de revisión de Directiva sobre servicios de pago y servicios de dinero electrónico en el mercado interior (PSD3).
 - Propuesta de Reglamento por el que se establece un marco para el acceso a los datos financieros (FIDAR).
 - La propuesta de **Reglamento sobre los pagos instantáneos en euros**.
- Otro texto sobre la mesa, en este caso en España, es el **Anteproyecto de Ley de acciones de representación para la protección de los intereses colectivos de los consumidores** (comentado en el apartado de Litigación y Arbitraje de este documento).

ESG

- Desde la perspectiva de los factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ESG por sus siglas en inglés), quizás uno de los aspectos más destacables de 2024 será que muchas grandes empresas tendrán **la obligación de comenzar a reportar información no financiera conforme a las exigencias de la Directiva de la UE sobre Informes de Sostenibilidad (CSRD)** y los estándares de presentación aprobados por la Comisión Europea (NEIS). La CSRD traerá a primera línea cuestiones relativas a la huella de carbono y el cambio climático de las empresas, cuestiones que ahora tendrán que hacer públicas de manera consistente. La

CSRD debería ser transpuesta al ordenamiento jurídico interno a más tardar el 6 de julio de 2024.

- También será el año en el que previsiblemente se apruebe la [Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad](#), que va a suponer un antes y un después en la implicación y responsabilidades de las entidades obligadas en el respeto a los derechos humanos y el medio ambiente.
- Se actualizará el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030. El Plan actualizado se encuentra actualmente en fase de borrador.
- Además, la UE ha anunciado objetivos muy ambiciosos de producción de **energías renovables** y de **eficiencia energética hasta el 2030**.
- En **España** se retomarán iniciativas que caducaron por la finalización anticipada de la anterior Legislatura, como el **proyecto de ley de Movilidad Sostenible**, que tiene importantes implicaciones para las empresas, o el **proyecto de ley contra el Desperdicio Alimentario**.
- Desde **Europa** se continuará avanzando en el reforzamiento de normativas ya existentes que tienen un gran impacto, como, por ejemplo, en materia de **envases**.
- En materia de ciberseguridad, las empresas deberán tener en cuenta el nuevo **Código de Buen Gobierno de la Ciberseguridad**, elaborado en el seno del Foro Nacional de Ciberseguridad y difundido por la CNMV. El objetivo del Código es proponer a las organizaciones las prácticas dirigidas a sustentar el modelo de buen gobierno de la ciberseguridad que facilite la gestión de la seguridad de las redes y los sistemas de información y contribuya a mejorar el proceso de toma de decisiones en este ámbito por parte de los órganos de gobierno de las organizaciones y, en especial, por el órgano de administración.
- Por otro lado, las empresas deberán poner su foco en las **recomendaciones sobre el modo de reportar la información de taxonomía** de futuros ejercicios publicadas por la CNMV en el **Informe sobre los desgloses relativos a la Taxonomía Europea** de 2023. Los ámbitos de mejora que señala la CNMV apuntan al uso adecuado de las plantillas exigidas por la normativa, la descripción detallada de las actividades alienadas con la taxonomía, la correcta evaluación de los gastos operativos y del volumen de negocio en función del modelo de negocio y de la materialidad de la actividad, el análisis separado de los objetivos de adaptación y de mitigación y el establecimiento de salvaguardas mínimas en materia de derechos humanos.
- También habrá que tener en cuenta las novedades en materia de **greenwashing** y **bonos verdes europeos** (comentadas en el apartado de Mercantil de este documento), las relativas al **impuesto sobre envases de plástico no reutilizables** (que abordamos en el apartado de Tributario) o las incluidas en el **real decreto por el que se desarrollan las figuras de las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía** (ver apartado de Administrativo). También algunas cuestiones en el ámbito social como la **Directiva relativa a unas condiciones laborales transparentes y previsibles en la Unión Europea** o el **Proyecto de Ley Orgánica de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres** (ver apartado de Laboral).

GARRIGUES

Hermosilla, 3

28001 Madrid

T +34 91 514 52 00

info@garrigues.com

Síguenos en:



© 2023 J&A Garrigues, S.L.P. | La información de esta página es de carácter general y no constituye opinión profesional ni servicio de asesoramiento legal o fiscal.

garrigues.com